

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77321100030**

**ARCAPPI SPA  
76.888.509-5**

**VTAS AL POR MENOR BEBIDAS, CAFE CONFITE Y  
OTROS PROD ALIMENTICIOS**

**AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS  
SNACK Y BEBIDAS.**

**RECOLETA, 17/01/2022**

**RES. EX. N° 77322111691 /**

**VISTOS:** 1° La presentación del 26.11.2021, efectuada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de ARCAPPI SPA RUT N°76.888.509-5, con domicilio en esta ciudad en [REDACTED] con giro o actividad comercial Ventas Al Por Menor Bebidas, Café Confites Y Otros Productos Alimenticios, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de snacks y bebidas, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

**UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:**

1.- DOMICILIO: PANAMERICANA NORTE N°22550, COMUNA DE LAMPA, SANTIAGO

MARCA: NECTA

MODELO: TANGO FOOD 7-48 R-IQ

N° SERIE: 04621244

N° FISCAL: 75533

N° SELLO: 38314

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, la máquina expendedora automática de snacks, bebidas, Alimentos envasados y sándwich, marca NECTA, ha sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N°4468 del 03.11.2015 y Resolución Exenta SII N°639 del 23.02.2016, de la Dirección Nacional del Servicio y Subdirección de Fiscalización.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N°4468 del 03.11.2015 y Resolución Exenta SII N°639 del 23.02.2016, citadas en considerando anterior.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de snacks y bebidas, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N°4468 del 03.11.2015 y Resolución Exenta SII N°639 del 23.02.2016, de la Dirección Nacional del Servicio y Subdirección de Fiscalización.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ésta.

Asimismo, junto a esta máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de snacks y bebidas. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°4468 del 03.11.2015 y Resolución Exenta SII N°639 del 23.02.2016. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a ésta máquina expendedora, deberá ser instalada por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania  
Uarac Senn  
Firmado digitalmente  
por Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.01.18  
15:47:18 -03'00'  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

VUS/LJC/GMP/ara

Contribuyente

Loreto  
Bielancic  
Quezada  
Firmado digitalmente por  
Loreto Bielancic  
Quezada  
Fecha: 2022.01.17  
17:42:20 -03'00'

Luisa Jorquera  
Cabello  
Firmado digitalmente por  
Luisa Jorquera Cabello  
Fecha: 2022.01.18 16:18:42  
-03'00'

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Norte.